



LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

AÑO LXXXVII ||

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, VIERNES 20 DE JULIO DE 1962

|| NUM. 17.730

PODER EJECUTIVO

Gobernación, Justicia y Seguridad Pública

ADMINISTRACION DEL DOCTOR RAMON VILLEDA MORALES

Ministro Lic. Ramón Valladares h.
Subsecretario. Lic. Virgilio Joya Mancada

ACUERDOS

1 de Febrero de 1962

Nº 285.—Nombrar Cabos y Guardias del Resguardo de la Penitenciaría Central, en la forma siguiente:

CABOS

ALTAS

Bernardo Montoya Aguilar Cabo en vez de
José Apolinario Romero " " " "
René Martínez Osorio " " " "
Cecilio Mendoza López " " " "
Randolfo Mardoqueo Sierra " " " "

BAJAS

German Vargas Rodríguez
Miguel Angel Castillo
Guillermo Andino Montoya
Abel Núñez Avila
Natividad Vásquez Avila

GUARDIAS

Victor Manuel Centeno Gdía. en vez de Bernardo Montoya Aguilar
Isidro Villalta Martínez " " " " José Apolinario Romero
Domingo Cruz García " " " " René Martínez Osorio

Nº 286.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Lucio Román Vásquez y María del Carmen Hércules Lemus, vecinos de Ocoatepeque.

Nº 287.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Saturnino Núñez y Isolina Yolanda Bográn, vecinos de San Pedro Sula.

Nº 288.—Aprobar el gasto de ciento sesenta mil seiscientos treinta y cinco lempiras con cincuenta centavos (L 106.635.54), que el Tesorero del Distrito Central pagó durante el mes de noviembre del año recién pasado por concepto de gastos extraordinarios de dichos meses que afectaron partidas globales del Presupuesto de ese organismo. Aprobados por el Consejo en Acuerdo Nº 351 del 15 de diciembre próximo pasado, de conformidad con los documentos que se han tenido a la vista.

Nº 289.—Nombrar Soldados de la Gobernación Política del departamento de Intibucá, a los ciudadanos Miguel Angel Reyes y Armando Guevara, en sustitución de Victor Manuel Ramos y Evelio Meza, respectivamente.

Nº 290.—Nombrar Guardia del Resguardo del Presidio de Puerto Cortés, al ciudadano Ernesto Rodríguez, en sustitución de Serafín López.

3 de febrero de 1962

Nº 291.—Nombrar Vocal Suplente de Censos y Ejidos del Concejo

del Distrito Central, al ciudadano José María Matute Gutiérrez, por mientras dura la ausencia del Titular, señor Ricardo Estrada Soto.

Nº 292.—dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Juan Ramón Moreno Martínez y Norma Angélica Ochoa Osorto, vecinos de Tegucigalpa, D. C.

Nº 293.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Lelis Aguilar E. y Albertina Fernández Rodríguez, vecinos de Colinas, Santa Barbara.

Nº 294.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Adán Bustillo Girón y Reina Cruz, vecinos de Cedros, Francisco Morazán.

5 de febrero de 1962

Nº 295.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Luis Rodolfo Ferrer Triminio y Yolanda Hernández García, vecinos de Tegucigalpa, D. C.

Nº 296.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a José Pablo Manzanares y Dora Rina Solís Murillo, vecinos de Trujillo, Colón.

Nº 297.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Carlos A. Melara y Laura del Carmen Pereira, vecinos de Tegucigalpa, D. C.

Nº 298.—Nombrar Encargada del Kárdex de la Delegación de la

Guardia Civil, a la ciudadana Adela Rosales, en sustitución de María del Carmen Segovia, quien pasa a ocupar otro puesto.

Nº 299.—Nombrar Archivero de la Dirección General de la Guardia Civil, al ciudadano Carlos Irula Galeas, en sustitución de Marco Antonio Rosales, quien pasa a ocupar otro puesto.

Nº 300.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Manuel Castro Lagos y Ela Valladares Rivera, vecinos de Tela, Atlántida.

Nº 301.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Justo Varela Maradiaga y Pastora Cabrera Ramos, vecinos de El Porvenir, F. M.

Nº 302.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a José María González e Irma Zelaya Juárez, vecinos de Catacamas, Olancho.

Nº 303.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a José Horacio Amador Varela y Rosa Herminia Espinoza Maradiaga, vecinos de Tegucigalpa, D. C.

Nº 304.—Nombrar Guardias del Resguardo del Presidio de La Paz, a los ciudadanos Donald Maldonado Jiménez y Ramón Serrano, en sustitución de Mauricio Aguilar y Benjamín Rivera, respectivamente.

Nº 305.—Dispensar la publicación de edictos para contraer ma-

trimonio civil a Mariano R. Gómez Benítez y Agueda Villatoro, vecinos de Siguatepeque.

Nº 306.—Nombrar Sub-Delegado de la Guardia Civil en Sabá, departamento de Colón, al ciudadano Luis Vallecillo.

6 de febrero de 1962

Nº 307.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Oscar Herrera Aguilar y Lilibian Barahona, vecinos de Tegucigalpa, D. C.

Nº 308.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Angel Ramón Barahona y María Estela Barahona Sierra, vecinos de San Buenaventura, Francisco Morazán.

7 de febrero de 1962

Nº 309.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a José Santiago Flores y Alba Reymermet, vecinos de Tela, Atlántida.

Nº 310.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Rufino Sebastián Romero Ochoa y Consuelo Lanza Durón, vecinos de Tegucigalpa, D. C.

Nº 311.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Ciro Randolpho Cerrato Zelaya y Eva Elizabeth Lorenzana Sosa, vecinos de Tegucigalpa, D. C.

Nº 312.—Dispensar la publicación de edictos para contraer ma-

BAJAS

Cecilio Mendoza López
Randolfo Mardoqueo S.
José Porfirio Guzmán S.
Cornelio Alvarez Elvir
Emilio Avila Cruz
Genaro Gómez González
Gregorio Ramírez Fonseca
Porfirio Aguilar Oyuela
Camilo Núñez Núñez
Faustino Sánchez Colindres
Salomón López y López
Máximo Guevara Soriano
Rogelio Midence Cerrato
Daniel Ordóñez Espinal
Alfonso Valenzuela Rodas
Rito Mendoza Mendoza
Francisco Antonio Ramírez
Vicente Vásquez Hernández
José Abelino Arias Sandres
Máximo Rodríguez Méndez

CONTENIDO

Secretaría de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública
Acuerdos correspondientes a Febrero de 1962.
Obras Públicas y Comunicaciones
Acuerdos Nº 867 al 710, incisos ve.- Mayo y Junio de 1962
AVISOS

ALTAS

Alvaro Díaz Flores	Gdía. en vez de
José Baldomiro Núñez	" " " "
Higinio Avila Martínez	" " " "
José de la Rosa Cruz	" " " "
Teófilo Vásquez	" " " "
Natario Alvarado	" " " "
Felipe Alfredo Zelaya C.	" " " "
Francisco González	" " " "
Pedro Bautista Vásquez	" " " "
Manuel de los Reyes L.	" " " "
Manuel de Jesús Midence	" " " "
Bertin Cruz Alvarado	" " " "
Juan de Dios Romero	" " " "
Manuel de Jesús Cerrato	" " " "
Humberto Amaya Martínez	" " " "
Cecilio Moreno Alvarado	" " " "
Luis Alonso Chávez	" " " "
Leopoldo Romero Borjas	" " " "
Ribaldo Barahona Sánchez	" " " "
Enrique Munguía	" " " "

Obras Públicas y Comunicaciones

(Concluye el Acuerdo N° 667)
Impuesto Sobre la Renta

Cláusula Novena: El Contratista se compromete a pagar el Impuesto Sobre la Renta por los ingresos netos percibidos a partir del año de 1964 (mil novecientos sesenta y cuatro). Los ingresos netos se establecerán deduciendo de los pagos efectuados por el Gobierno al Contratista, el equivalente a la octava parte de los costos totales, comprobados a satisfacción del Gobierno, y de conformidad con los precios contenidos en la oferta.

Impuestos de Importación

Cláusula Décima: Todo el equipo, materiales que se importen para la ejecución de este proyecto entrarán libres de impuestos y derechos, así como los vehículos y aparatos de comprobación, construcción e instalación que necesite el Contratista, los cuales serán reexportados al terminarse la obra objeto de este Contrato, o vendidos, pagando los impuestos correspondientes si se vendieran a particulares, dando de preferencia al Gobierno.

Cumplimiento del Contrato

Cláusula Undécima: Una vez que se haya terminado todo el trabajo motivo de este Contrato que el Gobierno haya verificado la inspección final, y recibido a su entera satisfacción, la totalidad del sistema instalado, la obra se considerará terminada, y el Contratista será relevado de toda obligación, excepto lo previsto en la Cláusula Séptima, Letra A, de este Contrato. El Contratista se somete a todas las leyes vigentes, en la República de Honduras. En fé de lo cual, las partes aquí mencionadas firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los veintiséis días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y dos.—Gobierno de Honduras, José Ayala Z., Procurador General de la República.—Mitsubishi Shoji Kaisha Ltd., Oki Electric Industri Co., Ltd., Aijiro Tsunekawa, Apoderado.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvín A.

Acuerdo N° 668

Tegucigalpa, D. C., 29 de mayo de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dar por terminados a partir del 31 de mayo los servicios del ciudadano Leonidas Alvarado V., del cargo que desempeña como Oficinista Inspectoría Florida Frontera Guatemala, Renglón 30, Departamento de Construcción de la

Dirección General de Caminos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvín A.

Acuerdo N° 669

Tegucigalpa, D. C., 29 de mayo de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar en cumplimiento a lo prescrito en los artículos 23 y 24 de la Ley Constitutiva del Ferrocarril Nacional de Honduras y a propuesta del Consejo Nacional de Economía, al señor Camilo Rivera Girón, Miembro de la Junta Directiva del Ferrocarril Nacional de Honduras, en sustitución del ciudadano Gregorio Rivera.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

Angel Casanova B.

Acuerdo N° 670

Tegucigalpa, D. C., 29 de mayo de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar en cumplimiento a lo prescrito en los artículos 23 y 24 de la Ley Constitutiva del Ferrocarril Nacional de Honduras, y a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda, Banco Nacional de Honduras, al Licenciado Francisco Ruiz Paz, Miembro de la Junta Directiva del Ferrocarril Nacional de Honduras, en sustitución de Francisco Sunceri.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

Angel Casanova B.

Acuerdo N° 671

Tegucigalpa, D. C., 29 de mayo de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar en cumplimiento a lo prescrito en los Artículos 23 y 24 de la Ley Constitutiva del Ferrocarril Nacional de Honduras y a propuesta de la Asociación de Ganaderos y Agricultores de Honduras y Cámara de Comercio, al Ingeniero Juan Fernando López, Miembro de la Junta Directiva del Ferrocarril Nacional de Honduras, en sustitución del Ingeniero

Amilear Gómez Rovelo. —Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

Angel Casanova B.

Acuerdo N° 672

Tegucigalpa, D. C., 29 de mayo de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Transferir a partir del primero de junio, al ciudadano Francisco Figueroa Z., de Ingeniero Inspector, Puente Humuya sobre Carretera La Paz-Villa San Antonio, Renglón 57, Departamento de Construcción, a Ingeniero Jefe de la Carretera del Norte, Renglón 7, Departamento de Construcción de la Dirección General de Caminos.

Al nombrado no se le aplicará el Artículo 71 de las Disposiciones Generales del Presupuesto por ser una Transferencia.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvín A.

Acuerdo N° 673

Tegucigalpa, D. C., 29 de mayo de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar gastos de la Empresa de Agua y Luz de Siguatepeque, durante el mes de mayo del presente año, por la cantidad de L 811.58, según documentos adjuntos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvín A.

Acuerdo N° 674

Tegucigalpa, D. C., 29 de mayo de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Trasladar a la Sociedad Pro-Mejoras Públicas de Ocoatepeque, la cantidad de (L 2.200.00) dos mil doscientos lempiras, suma que la Empresa de Agua de aquella ciudad tiene en depósito en la Agencia del Banco Central de Honduras, estos fondos se destinarán para los trabajos de Alcantarillados, aguas lluvias y de urbanización en la mencionada ciudad de Ocoatepeque. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvín A.

Acuerdo N° 675

Tegucigalpa, D. C., 29 de mayo de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de junio al ciudadano Reynaldo Cáceres Galindo, Oficinista de la Inspectoría Florida-Frontera Guatemala, Renglón 30, Departamento de Construcción de la Dirección General de Caminos.

El nombrado devengará el 80% de su sueldo en aplicación del Artículo 71 de las Disposiciones Generales del Presupuesto.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvín A.

Acuerdo N° 676

Tegucigalpa, D. C., 29 de mayo de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de junio al ciudadano Agustín Díaz Murillo, Vigilante, Renglón 87, Administración Distrito N° 6, Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos.

El nombrado devengará el sueldo máximo en vista de que no excede a L 125.00.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

Angel Casanova B.

Acuerdo N° 677

Tegucigalpa, D. C., 29 de mayo de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar gastos de la Empresa de Agua y Luz de Comayagua, por los meses de octubre, noviembre y diciembre de 1961, por la cantidad de L 11.294.47, según documentos adjuntos. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvín A.

Acuerdo N° 678

Tegucigalpa, D. C., 29 de mayo de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar gastos de la Empresa de Agua y Luz de Marcala, durante los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto de 1957, por la cantidad de ...

L. 1.278.16, según documentos adjuntos. Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvín A.

Acuerdo N° 679

Tegucigalpa, D. C., 29 de mayo de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar el acuerdo que literalmente dice: "Acuerdo N° 23 Dirección General de Comunicaciones Eléctricas. — Tegucigalpa, D. C., 24 de mayo de mil novecientos sesenta y dos.—El Director General, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 8° de la Ley del Ramo, Acciones.—Comuníquese. Nombrar a partir del primero de junio del presente año a las siguientes personas:

3.—Francisco Morazán

Curarén.—Gloria Marina Virancho, Telegrafista, en sustitución de Jorge A. Castro, que pasó a Danlí, El Paraíso. La nombrada devengará sueldo tope por no ceder de lo dispuesto en el artículo 71 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente

14.—Ocoatepeque

San Fernando. — Mardoqueo Dubón Martínez, Telegrafista, sustitución de Bernardo Espinoza, que renunció.

Y los nombrados devengarán sueldo tope desde el día en tomen posesión de sus cargos por disponerlos así, el Artículo de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente.—Comuníquese.—Sello.—Fernando C. Guzmán, Director General de Comunicaciones Eléctricas.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

Angel Casanova B.

Acuerdo N° 680

Tegucigalpa, D. C., 29 de mayo de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar el acuerdo que literalmente dice: "Acuerdo N° 2 Dirección General de Comunicaciones Eléctricas. — Tegucigalpa, D. C., 24 de mayo de mil novecientos sesenta y dos.—El Director General, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 8° de la Ley del Ramo, Acciones.—Comuníquese.

3.—Francisco Morazán

San Ignacio. — Armando Ramírez, Telegrafista, en sustitución de Juan F. Ríos B., que causó baja.

Cedros. — Jacinto Hernández, Telegrafista primero, en sustitución de ...

Fernando Maldonado R., que pasa a Danlí, El Paraíso.

5.—Colón

Balfate.—Mario Sánchez, Telegrafista, en lugar de Angel Fajardo H., que pasa a Planes.

Planes.—Angel Fajardo H., Telegrafista, en lugar de Mario Sánchez, que pasó a Balfate.

7.—Copán

Santa Rosa.—Isidoro Cáceres Lara, Telegrafista Ayudante, en lugar de Juan Hernán Reyes, que pasa a Chalmeca.

Chalmeca.—Juan Hernán Reyes, Telegrafista, en lugar de Isidoro Cáceres Lara, que pasa a Santa Rosa.

San Pedro Sula.—Central de Teléfonos Automáticos, Orlando Ventura, Telefonista, en lugar de Elvia Rosa Zepeda, que pasa a Puerto Cortés.

Puerto Cortés.—Elvia Rosa Zepeda, Encargada de Cuentas Telefónicas, en lugar de Orlando Ventura, que pasó a San Pedro Sula.

10.—El Paraíso

Danlí.—Fernando Maldonado R., Telegrafista primero, en lugar de Jacinto Hernández, que pasó a Cedros, F. M.

13.—Lempira

Gracias.—Reynaldo Flores P., Mensajero, en lugar de José Octavio Molina.

16.—Santa Bárbara

San Nicolás.—Nicolás Cardona, Telegrafista, en lugar de Rafael A. Tróchez, que pasa a Protección.

Protección.—Rafael A. Tróchez, Telegrafista, en lugar de Nicolás Cardona, que pasó a San Nicolás.

18.—Yoro

Arenal.—José A. Isaola, Telegrafista, en lugar de Teodosia Palma, que pasa a Las Vegas.

Las Vegas.—Teodosia Palma, Telegrafista, en lugar de Gregorio Hernández, que pasa a Subirana.

Subirana.—Gregorio Hernández, Telegrafista, en lugar de José A. Isaola, que pasó a Arenal.

19.—Radio Nacional

San Pedro Sula.—Mario Sánchez García, Mensajero, en lugar de José L. Tróchez, y los nombrados devengarán sueldo tope desde el día en que tomen posesión de sus cargos y por disponerlo así el Artículo 71 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente. — Comuníquese.—Sello.—Fernando C. García, Director General de Comunicaciones Eléctricas.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

Angel Casanova B.

Acuerdo N° 681

Tegucigalpa, D. C., 29 de mayo de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar el acuerdo que literalmente dice: "Acuerdo N° 26.—Dirección General de Comunicaciones Eléctricas.—Tegucigalpa, D. C., 24 de mayo de mil novecientos sesenta y dos.—El Director General, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 8° de la Ley del Ramo, Acuerda: Nombrar a partir del 1° de junio del presente año a las personas siguientes:

3.—Francisco Morazán

Oficina Central.—Efraín R. Hidalgo, Jefe de Servicio, en lugar de J. Aníbal Sierra, por haberle vencido la licencia. J. Aníbal Sierra, Telegrafista Servicio Nocturno, en lugar de Miguel Mejía Guzmán, devengarán sueldo tope por haber trabajado en el Ramo.

Cedros.—Doris Rodríguez, Telegrafista Ayudante, en lugar de Armando Guzmán, que pasó a San Ignacio, devengarán sueldo tope por haber trabajado en el Ramo. Santiago Torres, Celador, en lugar de Teófilo Hernández, Teodoro Torres Soto, Mensajero, en lugar de Víctor Manuel Montes.

El Porvenir.—Héctor Castro Galeano, Celador, en lugar de Virgilio Barahona.

Marale.—Otón Adrian Rosales, Celador, en lugar de Baltazar Ramos C., que renunció.

Quebradas.—Juan Lorenzo Raudales, Telefonista, en lugar de María Leonila Girón.

Orica.—Darío Flores, Mensajero, en lugar de Juan Alberto Licón, devengarán sueldo tope por no exceder de lo dispuesto en el Artículo 71 de la ley.

4.—Atlántida

Tela.—Rolando Barahona Zelaya, Mensajero, en lugar de Rolando Amador Escoto.

La Unión.—J. Guadalupe Erazo, Telegrafista, en lugar de Antonio Urquíza Bueso.

La Masica.—Hermelo Madrid, Celador, en lugar de Sinfioriano Reyes Granados, devengarán sueldo tope por no exceder de lo dispuesto en el Artículo 71 de la ley.

Santa Rosa.—Miguel Angel Villeda, Celador, en lugar de Manuel Antonio López.

Dulce Nombre.—Justo Rufino Chávez, Celador, en lugar de Higinio Ordóñez.

Florida.—Juan Carlos Santos, Celador, en lugar de Jesús Valenzuela.

Río Negro.—José Humberto Deras, Celador, en lugar de Isauro Castro Mejía.

San Juan de Opoa.—Eleuterio Madrid H., Telegrafista, en lugar de Celso Zúñiga, devengarán sueldo tope, por no exceder de lo dispuesto en el Artículo 71 de la ley.

8.—Cortés

San Pedro Sula.—Yolanda Mejía, Receptora Ayudante, en lugar

de Olinda Margarita Cubas. Devengarán sueldo tope por no exceder de lo dispuesto en el Artículo 71 de la ley.

9.—Choluteca

Choluteca.—Rolando Ceballos, Mensajero, en lugar de David A. Núñez, devengarán sueldo tope, por no exceder de lo dispuesto en el Artículo 71 de la ley.

10.—El Paraíso

Texíguat.—Dolores Pérez, Celador, en lugar de Julián Aguilera M.

Teupasenti.—José Tomás Amaya, Celador, en lugar de Miguel Calero, devengarán sueldo tope por no exceder de lo dispuesto en el Artículo 71 de la ley.

13.—Lempira

Flores.—José Ovidio Orellana, Mensajero, en lugar de Reynaldo Flores Perdomo, que pasa a Gracias.

Lepareá.—Gabriel Molina, Celador, en lugar de Arnulfo Rodríguez.

Belén.—Genaro Perdomo Miranda, Celador, en lugar de Damasio Morales.

San Sebastián.—Yanuario Hernández, Celador, en lugar de Andrés Hernández.

Cololaca.—Jesús Paz, Celador, en lugar de Claudio García.

San Andrés.—Justino Rodríguez, Celador, en lugar de José Abraham Castillo, devengarán sueldo tope por no exceder de lo dispuesto en el Artículo 71 de la ley.

16.—Santa Bárbara

Santa Bárbara.—Belgrado Carrera, Telegrafista Ayudante, en lugar de Enrique Madrid R., devengarán sueldo tope por haber trabajado en el Ramo.

San Francisco de Ojuera.—Juan Portillo, Celador, en lugar de José Angel Muñoz.

Gualala.—Roberto Pérez, Mensajero, en lugar de Mario Leonel Zelaya, que renunció.

Concepción del Sur.—Manuel le Jesús Ramírez, Mensajero, en lugar de Tiburcio Miranda Pérez, devengarán sueldo tope por no exceder de lo dispuesto en el Artículo 71 de la ley.

17.—Valle

Nacaome.—Estela Hernández, Telefonista, en lugar de Otilia Hernández, devengarán sueldo tope por haber trabajado en el Ramo.

Amapala.—Adalberto Zelaya Mejía, Mensajero, en lugar de Mario Sánchez García, que pasó a San Pedro Sula, Cortés.

La Brea.—Emilio Hernández Servellón, Velador, en lugar de Silvano Cárcamo B., devengarán sueldo tope, por no exceder de lo dispuesto en el Artículo 71 de la ley.

18.—Yoro

Yoro.—Jorge Lara, Mensajero, en lugar de Enrique Palma y Juan José Aguilar, Mensajero Nocturno, en lugar de Adán Figueroa M.

devengarán sueldo tope desde el día en que tomen posesión de sus cargos y por disponerlo así el Artículo 71 de las disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.—Sello.—Fernando C. García.—Director General de Comunicaciones Eléctricas.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

Angel Casanova B.

Acuerdo N° 682

Tegucigalpa, D. C., 29 de mayo de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar el acuerdo que literalmente dice: "Acuerdo N° 28.—Dirección General de Comunicaciones Eléctricas.—Tegucigalpa, D. C., 24 de mayo de mil novecientos sesenta y dos.—El Director General, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 8° de la Ley del Ramo, Acuerda: Transferir a partir del 1° de junio del presente año a los empleados siguientes:

9.—Choluteca

Orocuina.—Juan F. Ríos B., Telegrafista, en sustitución de Leticia Mejía A., que pasa a Apacilagua. El nombrado devengarán el sueldo tope, estaba en San Ignacio, F. M.

Apacilagua.—Leticia Mejía A., Telegrafista, en sustitución de Fausta H. González, que causó baja.

10.—El Paraíso

Danlí.—Jorge A. Castro, Telegrafista Ayudante, en sustitución de Juan J. Roque H., causó baja. Y los nombrados devengarán sueldo tope desde el día en que tomen posesión de sus cargos y por disponerlo así el Artículo 71 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente. — Comuníquese.—Sello.—Fernando C. García, Director General de Comunicaciones Eléctricas. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

Angel Casanova B.

Acuerdo N° 684

Tegucigalpa, D. C., 31 de mayo de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Encargado de Impresos de la Administración Central de Correos, a partir del primero de junio del corriente año, a Juan José Matute R., en sustitución de Pedro Saucedo J., que renunció.

Al nombrado no se le aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Artículo 71 del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por no exceder

el sueldo asignado a la cantidad establecida en dicho artículo. Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

Angel Casanova B.

Acuerdo N° 685

Tegucigalpa, D. C., 31 de mayo de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Ayudante del Encargado de Apartados de la Administración Central de Correos, Servicio Nocturno, a partir del primero de junio del presente año, a Argentina Vallejo Erazo, en sustitución de Rina Argentina García, que pasa a otro puesto en el Ramo Postal.

A la nombrada no se le aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Artículo 71 del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por no exceder el sueldo asignado a la cantidad establecida en dicho artículo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

Angel Casanova B.

Acuerdo N° 686

Tegucigalpa, D. C., 31 de mayo de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Correo Peatón, Guarría a Valladolid, en el Departamento de Lempira, a partir del primero de junio del presente año, a Manuel de Jesús Enamorado, en sustitución de Alberto Calderón.

Al nombrado no se le aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Artículo 71 del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por no exceder el sueldo asignado a la cantidad establecida en dicho artículo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

Angel Casanova B.

Acuerdo N° 687

Tegucigalpa, D. C., 31 de mayo de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar el acuerdo que literalmente dice: "Acuerdo N° 31.—Dirección General de Comunicaciones Eléctricas.—Tegucigalpa, D. C., 25 de mayo de mil novecientos sesenta y dos.—El Director General, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 8° de la Ley del Ramo. Acuerda:

Transferir a partir del 1° de junio del presente año, a los empleados siguientes:

13.—Lempira

San Francisco.—J. Zacarías Villanueva, Telegrafista, en sustitución de Arturo Reyes, que pasa a San Sebastián.

San Sebastián.—Arturo Reyes, Telegrafista, en sustitución de J. Zacarías Villanueva, que pasó a San Francisco.

Los nombrados devengarán el sueldo tope, desde el día en que tomen posesión de su cargo, y por disponerlo así el Artículo 71 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente. — Comuníquese.—Sello.—Fernando C. García, Director General de Comunicaciones Eléctricas. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

Angel Casanova B.**Acuerdo Nº 688**

Tegucigalpa, D. C., 31 de mayo de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de junio, al ciudadano German Armando Segovia, Ayudante, Renglón 20, Brigadas de Perforación, Departamento de Materiales e Investigaciones de la Dirección General de Caminos.

El nombrado devengará el sueldo máximo, en vista de que no excede a (L 125.00).—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

Angel Casanova B.**Acuerdo Nº 689**

Tegucigalpa, D. C., 31 de mayo de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Transferir a partir del primero de junio, al ciudadano Miguel Pizzati, de Soldador Renglón 81, Talleres de Campo, Tipo "A", a Mecánico (Encargado del Taller), Renglón 79, Talleres de Campo, Tipo "A", Departamento de Equipo y Talleres de la Dirección General de Caminos, en sustitución de Miguel R. Fortín.

Al nombrado no se le aplicará el Artículo 71 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente, por ser una transferencia.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

Angel Casanova B.

Acuerdo Nº 690
Tegucigalpa, D. C., 31 de mayo de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dar por terminados a partir del 31 de mayo, los servicios del ciudadano Joaquín Destephen Matute, del cargo que desempeña como Encargado de Brigada, Renglón 22, Brigadas de Construcción, Departamento de Materiales e Investigaciones de la Dirección General de Caminos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

Angel Casanova B.**Acuerdo Nº 691**

Tegucigalpa, D. C., 31 de mayo de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Transferir a partir del 31 de mayo, al ciudadano Félix Aguilar Palma, de Ayudante de Laboratorista "A", Renglón 8, Laboratorio Central, a Encargado de Brigada, Renglón 22, Brigadas de Construcción, Departamento de Materiales e Investigaciones de la Dirección General de Caminos.

Al nombrado no se le aplicará el Artículo 71 de las Disposiciones Generales del Presupuesto, por ser una transferencia.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

Angel Casanova B.**Acuerdo Nº 692**

Tegucigalpa, D. C., 31 de mayo de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Transferir a partir del primero de junio, al ciudadano Francisco Valadares T., de Ayudante de Laboratorista "B", Renglón 9, Laboratorio Central, a Ayudante de Laboratorista "A", Renglón 8, Laboratorio Central, Departamento de Materiales e Investigaciones de la Dirección General de Caminos.

Al nombrado no se le aplicará el Artículo 71 de las Disposiciones Generales del Presupuesto, por ser una transferencia.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

Angel Casanova B.**Acuerdo Nº 693**

Tegucigalpa, D. C., 31 de mayo de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Transferir a partir del primero de junio, al ciudadano Vicente Va-

ladares h., de Ayudante de Laboratorista "E", Renglón 12, Laboratorio San Pedro Sula, Ayudante de Laboratorista "B", Renglón 9, Laboratorio Central, Departamento de Materiales e Investigaciones de la Dirección General de Caminos.

Al nombrado no se le aplicará el Artículo 71 de las Disposiciones Generales del Presupuesto, por ser una transferencia.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

Angel Casanova B.**Acuerdo Nº 693-A**

Tegucigalpa, D. C., 31 de mayo de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar el acuerdo que literalmente dice: "Acuerdo Nº 30.—Dirección General de Comunicaciones Eléctricas.—Tegucigalpa, D. C., 25 de mayo de mil novecientos sesenta y dos.—El Director General, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 8° de la Ley del Ramo, acuerda: Nombrar a partir del 1° de junio del presente año, a las personas siguientes:

3.—Francisco Morazán

Orica.—Feliciano Rodríguez, Celador, en sustitución de Prudencio Licona.

9.—Choluteca

San José.—Angel Daniel Matamoros, Telegrafista, en sustitución de Valeriano Ramos V.

Los nombrados devengarán el sueldo tope, desde el día en que tomen posesión de sus cargos, y por disponerlo así el Artículo 71 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente.—Comuníquese.—Sello.—Fernando C. García, Director General de Comunicaciones Eléctricas.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

Angel Casanova B.**Acuerdo Nº 694**

Tegucigalpa, D. C., 31 de mayo de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Transferir a partir del primero de junio, al ciudadano Federico Suazo, de Ayudante Renglón 20, Brigadas de Perforación, a Ayudante de Laboratorista "E", Renglón 12, Laboratorio San Pedro Sula, Departamento de Materiales e Investigaciones de la Dirección General de Caminos.

Al nombrado no se le aplicará el Artículo 71 de las Disposiciones Generales del Presupuesto por

ser una transferencia.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, Obras Públicas, por la ley,

Angel Casanova B.**Acuerdo Nº 695**

Tegucigalpa, D. C., 31 de mayo de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar el Contrato Nº 13, que literalmente dice: "Contrato Nº 13.—Los suscritos, Amado Cruz Arteaga, mayor de edad, artesano, hondureño y vecino de Marale, en el Departamento de Francisco Morazán, y José Ayala Z., de generales conocidas, el primero actuando como Procurador General de la República, y que en adelante se llamará "El Gobierno", ante los oficios del señor Proveedor General de la República, Perito Mercantil Jacobo Zavala, han convenido en celebrar y al efecto celebran el siguiente Contrato:

Primero: El Contratista se compromete según su oferta presentada en la Licitación Pública Nº 17 del 31 de marzo del corriente año, a efectuar la reparación del edificio que ocupa la Oficina de Comunicaciones Eléctricas del Municipio de Marale, Departamento de Francisco Morazán, así: a) Reparación del edificio en una extensión de 10 varas de largo por 6 de ancho; b) Hechura de artezón, 6 puertas, 3 ventanas, cielo machihembrado; c) Reparación de la tapia y repello, en una extensión de 19 varas de largo por 7 varas de ancho y 6 varas de alto.

Segundo: El Contratista se compromete a hacer este trabajo por la suma de (L 3.200.00) tres mil doscientos lempiras netos, según su oferta, habiendo un aumento a esta cantidad de (L 300.00) trescientos lempiras, lo que hace un total de (L 3.500.00) tres mil quinientos lempiras. Este aumento de (L 300.00) trescientos lempiras, es debido a inclusión de un piso de cemento en una área de 7x10 varas, consistente en una capa de 4 pulgadas de mezcla arena, grava y cal, una capa de mezcla de una pulgada y recubierto con cemento fino; una acera de 56 varas de largo por una vara de ancho, rodeando el edificio con los muros de sostenimiento para que quede al nivel.

Tercero.—El Gobierno se compromete a pagar al Contratista la suma de L 3.500.00, así: L 500.00 de adelanto para empezar el trabajo y L 3.000.00 al ser entregado de conformidad.

Cuarto.—El Contratista se compromete a entregar el trabajo cinco meses, después de que la Contraloría General de la República haya aceptado la fianza correspondiente.

Quinto.—Queda entendido que el precio antes citado, incluye todos los materiales y mano de obra.

Sexto.—El Contratista por el mismo acto, se obliga a rendir fianza ante la Contraloría General de la República, para dar cumplimiento a los Artículos 46 y 47 de la Ley Orgánica de esa dependencia y su reglamento, sin cuyo requisito no tiene validez el presente Contrato.—En fé de lo cual, firman el presente Contrato en Tegucigalpa, D. C., a los diecinueve días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y dos. Amado Cruz Arteaga, Identidad Nº 8, Folio 17, Tomo I; Impuesto Sobre la Renta Nº K-56132, José Ayala Z., Procurador General de la República.—Edda Esnigra L., Secretaria de la Proveedoría General de la República.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

Angel Casanova B.**Acuerdo Nº 696**

Tegucigalpa, D. C., 31 de mayo de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dar por terminados a partir del 31 de mayo, los servicios del ciudadano Ramón Víctor Ponce, en cargo que desempeña como Ayudante de Mecánico, Renglón 8, Talleres de Campo, Tipo "A", Departamento de Equipo y Talleres de la Dirección General de Caminos.—Comuníquese

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

Angel Casanova B.**Acuerdo Nº 697**

Tegucigalpa, D. C., 31 de mayo de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de junio, a la ciudadana Beatriz Rodas, Limpiadora, Renglón 32, Vigilancia y Conservación de Edificios, Tegucigalpa, Departamento Administrativo, en sustitución de Agustín Segovia Rivera, dependiente de la Dirección General de Caminos.

La nombrada devengará el sueldo máximo, en vista de que no excede a L 125.00.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

Angel Casanova B.**Acuerdo Nº 698**

Tegucigalpa, D. C., 31 de mayo de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al ciudadano Roberto Ramírez Rivera, Seco-

de la Empresa de Agua y Luz de Comavagua, en sustitución de Martha Ramírez, que renunció.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

Angel Casanova B.

Acuerdo N° 699

Tegucigalpa, D. C., 31 de mayo de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Correo Peatón a Talinga a Guaimaca, Campamento y viceversa, en el Departamento de Francisco Morazán, a partir del primero de junio del presente año, a Otilio Díaz Calix, en sustitución de Tomás Raudales Figueroa.

Al nombrado no se le aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Artículo 71 del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por no exceder el sueldo asignado a la cantidad establecida en dicho artículo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

Angel Casanova B.

Acuerdo N° 700

Tegucigalpa, D. C., 31 de mayo de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de junio al ciudadano Carlos Ramírez, Ayudante de Mecánico, Renglón 58, Taller San Pedro Sula, Equipo Pesado y Liviano, Departamento de Equipo y Talleres de la Dirección General de Caminos, en sustitución de Rodolfo Jiménez Tinoco.

El nombrado devengará el sueldo máximo en virtud de que no excede a L. 125.00.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

Angel Casanova B.

Acuerdo N° 701

Tegucigalpa, D. C., 31 de mayo de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de junio al ciudadano Juan Pablo Zuniga, Chofer de la Inspectoría Santa Rita-Negrillo-Yoro, Renglón 55, Departamento de Construcción de la Dirección General de Caminos, en sustitución de Miguel Escamilla Cubas.

El nombrado devengará el 80% de su sueldo según el Artículo 71

de las Disposiciones Generales del Presupuesto.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, Obras Públicas, por la ley,

Angel Casanova B.

Acuerdo N° 702

Tegucigalpa, D. C., 31 de mayo de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 16 de junio al ciudadano Daniel Cabrera, Ayudante y Mecánico, Renglón 83, Talleres de Campo Tipo "A", Departamento de Equipo y Talleres de la Dirección General de Caminos.

El nombrado devengará el sueldo máximo en vista de que no excede a L. 125.00.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

Angel Casanova B.

Acuerdo N° 703

Tegucigalpa, D. C., 31 de mayo de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Correo Peatón de La Esperanza a Sensuntepeque, pasando por San Marcos de la Sierra, Concepción y San Antonio, en el Departamento de Intibucá, a partir del primero de junio del presente año, a Pablo Domínguez García, en sustitución de José Angel Sánchez.

Al nombrado no se le aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Artículo 71 del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por no exceder el sueldo asignado a la cantidad establecida en el artículo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

Angel Casanova B.

Acuerdo N° 704

Tegucigalpa, D. C., 31 de mayo de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Ayudante Despacho de Correspondencia de la Administración Central de Correos, a partir del primero de junio del presente año, a Mario Fernando Cerrato Girón, en sustitución de Juan José Matute R., que pasa a otro puesto en el Ramo Postal.

Al nombrado no se le aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Artículo 71 del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por no exceder el sueldo asignado a la cantidad

establecida en dicho artículo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

Angel Casanova B.

Acuerdo N° 705

Tegucigalpa, D. C., 1° de junio de 1962.

Vista la solicitud elevada a este Despacho por el señor Beverly Kipps, de generales conocidas, contraída a pedir autorización para instalar y operar una estación de Radio-Aficionado en el Barrio Suyapa, de la ciudad de San Pedro Sula, con las características y especificaciones que en dicha solicitud se consignan.

Resulta: Que admitida la solicitud se dio traslado a la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, la cual oído el parecer de la Jefatura de Servicio de Radiocomunicaciones es de parecer porque sea concedida la Licencia de Radioaficionado, siempre que el servicio sea operado con absoluta sujeción a las prescripciones reglamentarias de carácter Nacional e Internacional sobre radiocomunicaciones aplicando en este caso a la Radioafición.

Resulta: Que la Procuraduría General de la República, en dictamen N° 0518 de 23 de los corrientes, también es de opinión porque se acceda a lo solicitado por el señor Beverly Kipps.

Considerando: Que la solicitud se encuentra presentada de conformidad a la ley.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar al Sr. Beverly Kipps, ción de Radio-Aficionado en el para que instale y opere una estación en el Barrio Suyapa, de la ciudad de San Pedro Sula, de acuerdo con las siguientes especificaciones: Propietario y responsable del Servicio: Beverly Kipps. Indicativo de Llamada HR2BK, Frecuencias Exclusivamente las correspondientes a las bandas asignadas internacionalmente a los radioaficionados en 160.80, 40, 20, 15 y 10 metros. Máxima potencia de entrada 0.2 kv. Tipos de emisión de onda-A1 y A3 (Continua interrumpida y modulada en ambos lados de la banda), Clase de Servicio, Indeterminadas. Tipos de antena: Varios, pero con sujeción a las disposiciones sobre Aeronáutica. Ubicación de los equipos, en el Barrio Suyapa, de la ciudad de San Pedro Sula. La presente Licencia tendrá una duración de dos años. El Servicio debe ser operado con absoluta sujeción a las prescripciones reglamentarias de carácter Nacional e Internacional sobre radiocomunicaciones, aplicado en este caso a la Radioafición.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

Angel Casanova B.

Acuerdo N° 706

Tegucigalpa, D. C., 5 de junio de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Transferir a partir del 1° de junio al ciudadano Carlos Alvarado Salgado, de Ingeniero Jefe, Renglón 7, Carretera del Norte, Departamento de Construcción, a Ingeniero Inspector, Renglón 57, Puenle Humuya sobre Carretera La Paz, Villa San Antonio, Departamento de Construcción de la Dirección General de Caminos.

Al nombrado no se le aplicará el Artículo 71 de las Disposiciones Generales del Presupuesto, por ser una transferencia.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

Angel Casanova B.

Acuerdo N° 707

Tegucigalpa, D. C., 5 de junio de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Encargado de Estadística de la Administración Central de Correos, a partir del primero de junio del presente año, a Luis Alberto Barahona, en sustitución de Rosa Margarita Navarro D., que renunció.

Al nombrado no se le aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Artículo 71 del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por no exceder el sueldo asignado a la cantidad establecida en dicho artículo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

Angel Casanova B.

Acuerdo N° 708

Tegucigalpa, D. C., 5 de junio de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Ayudante de Correspondencia del Interior y Exterior de la Administración Central de Correos, a partir del primero de junio del presente año, a Rafael Fiallos Medina, en sustitución de Luis Alberto Barahona, que pasa a otro puesto en el Ramo Postal.

Al nombrado no se le aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Artículo 71 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente por no exceder el sueldo asignado a la cantidad establecida en dicho artículo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

Angel Casanova B.

Acuerdo N° 709

Tegucigalpa, D. C., 5 de junio de 1962.

Vista la solicitud elevada a este Despacho por el ciudadano Víctor López, de generales conocidas, contraída a pedir se le otorgue jubilación por haber prestado servicios al Estado como Celador de Líneas, por más de veinte años, en el Ramo de Comunicaciones Eléctricas, y por tener más de 50 años, tal como lo acredita con la Certificación de Nacimiento extendida en legal forma y que aparece agregada en autos.

Resulta: Que admitida la solicitud, se dio traslado a la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, la cual al emitir su dictamen correspondiente, es de opinión porque se otorgue al peticionario jubilación por la cuantía de treinta lempiras (L. 30.00), o sea las dos terceras partes del mayor sueldo, ya que el mencionado Sr. veinte y dos años en el Ramo, y su mayor sueldo fué de L. 45.00.

Resulta: Que la Procuraduría General de la República, en dictamen N° 0417 de 4 de abril del año pasado, con base en los artículos 98 a 104 de la Ley de Comunicaciones Eléctricas reformados por Decreto N° 26 de 23 de enero de 1954 y artículos 267 y 269 del Reglamento General de Comunicaciones Eléctricas, es de parecer porque se otorgue la jubilación solicitada en la forma que lo expresa el dictamen de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas adjunto.

Considerando: Que la solicitud se encuentra presentada de conformidad a la ley.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder Jubilación a partir del primero de junio del corriente año y por todos los meses restantes del año, al ciudadano Víctor López, de generales expresadas, cuyo monto será de treinta lempiras (L. 30.00) mensuales, gasto que se imputará al Renglón 7, Sección Primera, Gastos de Funcionamiento, Capítulo Primero, Título XVI, Pensiones y Jubilaciones del Ramo de Comunicaciones y Obras Públicas, del Presupuesto General de Ingresos y Egresos, vigente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

Angel Casanova B.

Acuerdo N° 710

Tegucigalpa, D. C., 5 de junio de 1962.

Vista la solicitud elevada a este Despacho por el Licenciado Marco Tulio del Cid, actuando a nombre y como Apoderado del señor Luis Enrique Aguiluz, solicitando para su representado permiso para instalar y operar una estación radioemisora con fines comerciales y culturales, en la ciudad de Olanchito, Yoro.

Resulta: Que admitida la solicitud se dio traslado a la Direc-

AVISOS

REGISTRO DE MARCAS

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciocho de mayo del año en curso, se admitió la

ción General de Comunicaciones Eléctricas, la cual oído el parecer de la Jefatura de Servicio de Radiocomunicaciones es de opinión porque se conceda el permiso para la instalación y puesta en servicio de la Radiodifusora solicitada.

Resulta: Que la Procuraduría General de la República en Dictamen N° 512 de 26 de mayo del año en curso, es de opinión porque se acceda a lo solicitado por estar arreglada a derecho.

Considerando: Que la solicitud se encuentra presentada de conformidad a la ley,

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar al señor Luis Enrique Aguiluz, para que instale y opere una estación radioemisora con fines comerciales y culturales en la ciudad de Olanchito, Yoro, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

Propietario y responsable del Servicio: Luis Enrique Aguiluz. Indicativos de llamada así: HROC para la frecuencia en la banda normal, de Radiodifusión, y HROH para la frecuencia de onda corta; Frecuencia de Operación: 1480 kilociclos y 4820 kilociclos; Potencias Máximas: 1 kv. para la primera de las frecuencias mencionadas anteriormente y 5 kv. para la segunda; Tipo de Modulación: A3 (Modulación de amplitud); Clase de Servicio: de Radiodifusión; Horas de Servicio: de 0600/1000 a. m. y de 12 m. a 4. p. m. de la hora local. Usará antenas horizontales para ambas frecuencias; Ubicación de los equipos en la ciudad de Olanchito, Yoro. Posición Geográfica 86° 35' O. 15° 29' N. Duración de la Licencia. Dos años. La instalación deberá hacerse dentro de los ciento veinte días siguientes a la autorización respectiva y tanto esta instalación como la operación del servicio deberán ajustarse a las prescripciones reglamentarias sobre radiocomunicaciones. El interesado deberá pagar los impuestos respectivos al Estado, por anualidades adelantadas.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, Obras Públicas, por la ley,

Angel Casanova B.

solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Drogueria Nacional, S. A., una sociedad mercantil hondureña, domiciliada en San Pedro Sula, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica, denominada: "Sanisal",



según el clisé marca que ampara distingue y protege toda clase de productos químicos y farmacéuticos, así como especialidades y preparaciones veterinarias en general, y en particular, un tónico veterinario para el ganado, marca que sin distinción de tamaño o color se aplica o fija a los artículos y productos o a los envases, cajas, recipientes, sobres y paquetes que los contienen, por medio de impresiones, grabados, estarcidos, etiquetas, marbetes, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de mayo de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de junio de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

0 y 30 J. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 14 de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Fernando A. de Terry, S. A., domiciliada en Puerto de Santa María (Cádiz) General Mola, 2, España, vengo a pedirle el registro inicial, por no haber sido registrada antes en otro país, de la marca de fábrica consistente en una etiqueta rectangular que lleva en su parte central el nombre "Fernando A. de Terry" y debajo del mismo, "Puerto Sta. María, Spain". En la parte superior se ve un escudo y debajo de él las palabras "Regist-



red Mark", tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; para distinguir: vinos y licores de todas clases; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos. Presento

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber que con fecha 14 de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Fernando A. de Terry, S. A., domiciliada en Puerto de Santa María (Cádiz) General Mola, 2, España, vengo a pedirle el registro inicial, por no haber sido registrada antes en otro país, de la marca de fábrica, consistente en una etiqueta rectangular, dividida en dos paneles, leyéndose en el primero el nombre "Fernando A. de Terry, Established 1883—Distilled from the Finest Spanish Grapes—Puerto Sta. María—Product of Spain", y llevando un escudo y dos medallas con leyendas alusivas. En el segundo panel aparece en forma prominente la palabra distintiva "Terry". Consta, además, de un collarín que lleva la palabra "Competidor" encerradas en una media luna, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; para distinguir: vinos y licores de todas clases; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 14 de junio de 1962.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de junio de 1962.



ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.

20 J. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 14 de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Fernando A. de Terry, S. A., domiciliada en Puerto de Santa María (Cádiz) General Mola, 2, España, vengo a pedirle el registro inicial, por no haber sido registrada antes en otro país, de la marca de fábrica consistente en la palabra distintiva "Terry", escrita tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; para distinguir: vinos y licores de todas clases; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 14 de junio de 1962.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de junio de 1962.



Argentina M. de Chávez.

20 J. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha cinco de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Tarmac Interamerican, Inc., una corporación constituida y organizada conforme a las leyes del Estado de Florida, domiciliada y establecida en el No 1534 S. W. 8th Street, en la ciudad de Miami, Estado de Florida, Estados Unidos de América, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

HEMORRODIL

según el clisé, como marca de fábrica hondureña, marca que ampara, distingue y protege: toda clase de productos farmacéuticos, medicina de uso veterinario, marca que se aplica o fija, sin distinción de tamaño o color, a los productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, cajas, paquetes, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., cinco de junio de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de junio de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

20 y 30 J. 62.

to el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 14 de junio de 1962.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los

efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de junio de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
20 J. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diecisiete de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Abbott Laboratories, una corporación del Estado de Illinois, manufacturera domiciliada en North Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca honorífica, de la marca de fábrica denominada:

VITACE

según el clisé, la que ampara, distingue y protege: productos químicos y farmacéuticos en general, especialidades y preparaciones farmacéuticas de todas clases, la que, sin distinción de tamaño o color, se aplica o fija a los artículos y productos o a los envases, recipientes, receptáculos, cajas, paquetes, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, estarcidos, etiquetas, marbetes y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de junio de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

20 y 30 J. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veinticuatro de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Mead Johnson & Company, una corporación del Estado de Indiana, domiciliada en 2404 Pennsylvania Street, en la ciudad de Evansville, Estado de Indiana, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

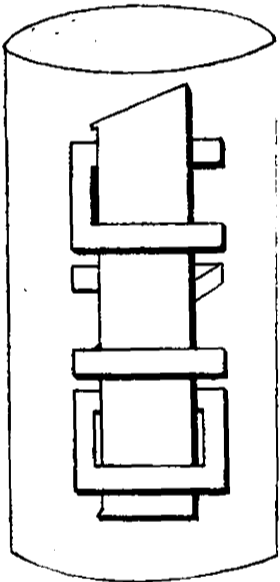
NUTRAMENT

según el clisé, y conforme al certificado de registro No 713.626, del 4 de abril de 1961, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que ampara, distingue y protege: un alimento nutricional completo que principalmente consiste de sólidos de leche maltosa-dextrinas, harina de soja, sucrasa y aceites vegetales, marca que se aplica o fija a los artículos y productos o a los envases

recipientes, cajas, paquetes y bultos que los contienen por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agravan los demás documentos de ley.— Tegucigalpa, D. C., veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y dos.— (f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.— Tegucigalpa, D. C., 21 de junio de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
20 y 30 J. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha seis de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de marca de fábrica.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.— Yo, Armando Carrato Valenzuela, casado, Abogado, de este vecindario, actuando en mi condición de apoderado de "La Equitativa, S. A.", de este domicilio, respetuosamente comparezco ante Ud., solicitándole el registro y depósito de la marca de fábrica "Uno", y que se aplica directamente al producto, jabón que consiste en una figura cilíndrica con el número arábigo "1" de ese el mismo tamaño de ésta, y estrellándole la palabra "Uno".



La usa para distinguir y proteger jabón en marquetas o en pastillas, según se acostumbra generalmente en la industria y el comercio. El poder con que actúa se encuentra en ese Despacho para su debido razonamiento. Acompañó el cliché y demás documentos de ley.— Tegucigalpa, D. C., seis de julio de mil novecientos sesenta y dos.— (f) Armando Carrato Valenzuela". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.— Tegucigalpa, D. C., 10 de julio de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
20 y 30 J. y 9 A. 62.

Títulos Supletorios

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Segundo de Letras del departamento de Choluteca, al público hace saber: que con fecha veintinueve de mayo del año en curso, se presentó a este Juzgado, el señor Dionisio Canales y doña Petronila Canales de Canales, mayores de edad, casados y vecinos del municipio de San

Isidro, de este departamento, solicitando título supletorio, sobre cuatro lotes de terreno que se describen así: a) Un potrero de ocho manzanas, en el lugar llamado Santa Lucía, del municipio de San Isidro, limitado: Norte, camino real de El Obrajito; Sur, propiedad de Aurelio Canales; Este, camino de El Obrajito, y Oeste, terreno de heredero de Anaclito Canales y Catarino Motifo.— b) Lote de tres manzanas en el lugar llamado El Llano, aldea de El Obrajito, del mismo municipio, limitado: Norte, terreno de Aurelio Canales, camino de por medio; Sur y Este, terrenos de Ecolástico Canales, y Oeste, con terreno de Mateo Canales.— c) Lote de cinco manzanas, en el mismo lugar de El Llano, limitado: Norte, camino que conduce al Obrajito, y terreno de Dionisio Canales; Poniente, con propiedad de Isidro Lagos y Mateo Canales; Sur, propiedad de Dionisio Canales y Bertín Sánchez, y Oriente, camino de por medio, terreno baldío y propiedad de Antonio Baquedano.— d) Lote de terreno de seis manzanas, en la misma aldea de El Obrajito, quebrada de Las Conchas, limitado: Norte, propiedad de herederos de Anaclito Canales; Oriente y Sur, con terrenos de herederos de Ramona Flores, y Poniente, con camino que conduce al Obrajito. Las propiedades las hubo por compra a distintas personas y de ellas no hay título inscrito; no hay poseedores pro indiviso. Para acreditar los extremos de su solicitud, así como de que ha estado en quietud pacífica y no interrumpida posesión, por más de diez años continuos, ofrece el testimonio de los señores Pedro Ortiz, Onofre Canales e Inocente Canales, mayores de edad, casados, propietarios y vecinos del municipio de San Isidro.— Se hace esta publicación de conformidad con el Artículo 2333 del Código Civil.— Choluteca, 9 de julio de 1962.

ROSA DE CISNEROS,
Secretaria.
20 J., 20 A. y 19 S. 62.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Tercero de Letras de lo Civil del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha doce de febrero del corriente año, se presentó ante este Despacho el señor Hipólito Hernández Ramos, solicitando Título Supletorio, sobre un terreno situado en la Aldea de San Matías de este D. C., en el punto denominado montaña de Azacualpa, de cuarenta manzanas de extensión superficial, cercado de alambre de púas y cerco natural y limitando así: al Norte, resto de la montaña y propiedad de Modesto Varela Turcios; al Sur, limita con terrenos baldíos; al Este, con propiedad de Eusebio Mendoza y Getrudis, y al Oeste, limita con propiedades de Getrudis Mendoza y Gregoria Reconco, este terreno lo adquirió por compra que hizo al señor Santos Ramos; para acreditar los extre-

mos de su solicitud ofreció el testimonio de los señores José Luciano González S., soltero, Gregorio Borjas López, casado, Ismael Reconco Hernández, casado, todos mayores de edad y vecinos de San Matías; en el terreno anteriormente descrito no hay poseedores pro-indiviso.— Tegucigalpa, D. C., 14 de febrero de 1962.

OBLANDO E. CÁRCAMO T.,
Srlo.
20 J. 20. A. y 19 S. 62.

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, de este departamento, al público en general y para los efectos de ley correspondientes, hace saber: que en la audiencia del día lunes veintitrés de julio del corriente año, a las dos de la tarde, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Media casa situada en el centro de la población del pueblo de Sabana Grande, en este departamento, limitada así: al Norte, propiedad del compareciente y hermanos; al Sur, Iglesia Parroquial, calle de por medio; al Oriente, propiedad de Francisco Sierke y Francisca Mejía, calle de por medio, y al Poniente, propiedad de los hermanos Rivera Palma. Esta propiedad es de construcción de adobe, mide por el Norte, veinte metros; por el Sur, veinte metros; por el Oriente y Poniente, veinticuatro metros, consta de cuatro piezas grandes y cubiertas de tejas, y el dominio se encuentra inscrito a favor del señor José Esteban Sánchez, con el número 318, folios 375 y 376 del Tomo 86 del Registro de la Propiedad. Dicho inmueble se rematará para con su producto hacer efectiva cantidad de lempiras que es en adeudarle el señor José Esteban Sánchez al señor René Simón, y se advierte, que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, que asciende a la cantidad de Doce Mil Lempiras, según el dictamen de los peritos nombrados al efecto.— Tegucigalpa, D. C., 21 de junio de 1962.

ORLANDO E. CÁRCAMO T.,
Srlo.
Del 28 J. al 20 J. 62.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil del departamento Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley hace saber, que en la audiencia señalada para el día 30 de julio en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta los inmuebles siguientes:

a) Solar que tiene los límites y dimensiones siguientes: De Este a Oeste, cincuenta pies, y de Norte a Sur, setenta pies, limitado por el Norte y por el Este la porción llamada "B" de propiedad del Sr. Arturo Alvarez C.; por el Oeste con solar y casa de George Assis, y al Sur, solares de las escuelas públicas, calle de por medio; en el solar descrito se encuentra construida una casa de madera, techo de zinc, construida sobre postes

A QUIEN INTERESE:

Cuando usted solicite una publicación en LA GACETA, entiéndase con el Administrador en la Tipografía Nacional.

de cemento, de 10 pies de altura; forrada con tela metálica, midiendo cincuenta y cinco pies por el lado Oeste y 36 pies por el lado Sur, dotada de servicios sanitarios, agua y luz eléctrica, piso de cemento en toda la parte baja, forrada la casa en su derredor con paredes de ladrillo y cemento, con arranques de piedra y cemento; por el lado Este del solar dos cuartos de habitación, uno de 18 pies por 12 pies de capacidad y otro de 24 pies por 12 pies de capacidad y otro de 13 pies por 12 para servicios de inodoro, modernos baños y otros usos, debidamente instalados; por el Oeste, tres cuartos de habitación de 15 pies por 12 pies de capacidad cada uno, y uno de 12 pies por 10 para comedor y lavabo; entejado, y al lado Norte una construcción para cocina de 15 pies por 12 pies de capacidad, forrada de madera, techo de zinc y piso de madera, y en el centro un hall o corredor de cincuenta y cinco pies por doce de capacidad, y todo con servicio de luz eléctrica, inscrito bajo el número 4.258 del Tomo 15 del Registro de la Propiedad de la Sección Judicial de Tela, departamento de Atlántida.

b) Un solar con las dimensiones y límites siguientes: Partiendo del extremo Sureste de la parcela "A", se cuentan ochenta y dos pies hacia el Este; de este punto se cuentan hacia el Norte ciento diez pies, de aquí de este punto hacia el Oeste se cuentan ciento treinta y dos pies, de este punto hacia el Sur cuarenta pies, donde coincide con un punto donde principia la parcela "A"; de aquí de este punto hacia el Este cincuenta pies; de este punto hacia el Sur, setenta pies con el cual se llega al punto de partida; todas las líneas descritas de punta a punta son rectas y forman el solar que se llama lote o parcela "B", y sus límites son: al Norte, con playa del mar; al Sur, con solares de las escuelas públicas, calle de por medio; al Este, cuartería de Eduardo Rosales H., y al Oeste, con el lote "A" del señor Alvarez C., y calle de por medio, con propiedades de don George Cassis; en el solar descrito se encuentra una cuartería de madera, techo de zinc, en forma de escuadra, de noventa y seis pies de largo por el lado Norte y noventa y seis pies por el Este, construida sobre postes de madera de diecinueve pulgadas de altura y dividida en quince cuartos de doce pies de largo por doce pies de ancho, cada una, con un corredor forrado a todo lo largo de la cuartería de cuatro pies de ancho y catorce cocinas de seis pies por ocho pies cada una, construidas hacia el interior, de los mismos materiales de la cuartería, con cuatro baños y cuatro inodoros hechos con la-

drillo de cemento, en la parte baja y de madera y zinc en la parte alta, inscrita a favor del señor Arturo Alvarez C., con el número 3.836, Tomo catorce del Registro de la Propiedad Inmueble de la Sección Judicial de Tela, departamento de Atlántida. Los inmuebles descritos anteriormente están situados en la ciudad de Tela, departamento de Atlántida y se rematarán para con su producto cancelar al Banco Nacional de Fomento cantidad de lempiras, intereses y costas que el señor Arturo Alvarez C., adeuda a dicha Institución. Servirá de base para el remate la suma de L 32.707.00. valor asignado por las partes en la escritura de hipoteca autorizada en la ciudad de San Pedro Sula el nueve de marzo de 1955, por el Notario Joaquín Coello Díaz, y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.— Tegucigalpa, D. C., 2 de julio de 1962.

Rolando García P.,
Secretario.
Del 5 al 27 J. 62.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia señalada para el día lunes seis de agosto próximo, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematarán los siguientes inmuebles: "Un lote de terreno, ubicado en la aldea de Támara, ya mencionada, como de tres cuartos de manzana, poco más o menos, cercado de alambre, cultivado de árboles frutales y huerta, limitado: por el Norte, propiedad de Julia Oseguera de Valladares; al Sur, propiedad de Pedro R. Varela y Dominga Mejía, callejón de por medio; al Este, propiedad de Desideria Chavarría, v. de Girón, y al Oeste, propiedad de José Emérito Reconco. Otro lote de terreno localizado en la expresada aldea de Támara, de tres manzanas de extensión superficial, poco más o menos, cercado, cultivado de árboles frutales, con una casa de bahareque, cubierta de tejas y su cocina, limitado: al Norte, propiedad de Julia Oseguera; al Sur, propiedad de Pedro Varela, callejón de por medio; al Este, propiedad de Julia Oseguera y Dominga Mejía, y al Oeste, con propiedad de Guillermo Soto y Julia Oseguera. Otro terreno situado en la susodicha aldea de Támara de tres cuartos de manzana, poco más o menos, cercado de madera, cultivado de árboles frutales y limitado: al Norte, con propiedad de Julia Oseguera de Valladares; al Sur, callejón de por medio, propiedad de Dominga Mejía; al Este, propiedad de Lino Girón Ch., y al Oeste, con propiedad de Lina Almenáez y Jesús Gómez. Inscrito el traspaso a favor de la menor Rosa María Valladares Ceren, bajo el N° 145, folios 205 y 206 del Tomo 154 del Registro de la Propiedad. "Un lote de terreno situado en la aldea de Támara, de esta jurisdicción, de dos manzanas de extensión superficial, habiendo dentro de él una casa de bahare-

que de ocho varas de largo por siete de ancho y una cocina de cinco varas por seis, siendo sus límites: Sur, propiedad de María de Castillo Barahona, camino real de por medio; Poniente, propiedad de Tomasa v. de Jácome y Rafael Betancourt; Norte, propiedad de Rafael Betancourt y Dolores Varela v. de Gómez, y al Oriente, propiedad de Carlos Zúñiga, mediando camino; cultivado de plátanos y árboles frutales y cercado de piedra mordaza. Inscrito el traspaso a favor de la menor Rosa María Valladares Ceren, como heredera ab-intestato de don Daniel Valladares, con el N° 145, Folios 205 y 206 del Tomo 154 del Registro de la Propiedad. Y se rematará para con su producto hacer efectiva cantidad de lempiras que la señora Laura Ceren v. de Valladares, es en deberle a la señora Antonia Velásquez de Flores, habiendo sido valorada la propiedad por el perito nombrado al efecto, en la cantidad de treinta y cinco mil lempiras. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán postores que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 5 de julio de 1962.

Epaminondas Quesada R.,
Secretario.

Del 11 J. al 2 A. 62.

SOLICITUD DE CONCESION

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, por la ley, al público hace saber la solicitud que literalmente dice: "Se solicita Concesión para Pescar en las Costas de Honduras.—Señor Ministro de Recursos Naturales.—Yo, Héctor Caraccioli, mayor de edad, casado, Militar y de este vecindario, actuando en mi calidad de Presidente de la Sociedad denominada "Exportadora Pesquera Roatán, S. A.", como lo comprobaré en su oportunidad con el testimonio de la Escritura Pública de constitución y con la misma, que actualmente se encuentra en trámite para su calificación probaré la existencia de la Sociedad, con el debido respeto comparezco a manifestar y pedir lo siguiente:

Primero: Hemos constituido una Sociedad Anónima que se denomina "Exportadora Pesquera Roatán, S. A.", de acuerdo con las Leyes de la República; tiene un capital fundacional de Veinticinco Mil Lempiras de los cuales el 51% es de pertenencia de hondureños, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 20 de la Ley de Pesca.

Segundo: El objeto primordial de esta Sociedad es dedicarse a la pesca de explotación, en las aguas jurisdiccionales de la República de Honduras.

Tercero: Para los fines anteriormente apuntados, contamos para iniciar nuestras operaciones de pesca, con un buque madre que constituye al propio tiempo la planta de procesamiento con sus bodegas refrigeradas, dotado de los equipos de pesca, tales como nasas, redes, etcétera, constando además de cinco embarcaciones auxiliares. El buque ostenta la

bandera hondureña y su nombre es "Guanaja". Por todo lo anteriormente expuesto solicitamos una concesión en los siguientes términos: El plazo por el que se solicita el permiso o concesión, es de cinco años prorrogables, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley de Pesca. b) La zona destinada para la pesca será preferentemente en el Océano Atlántico, desde Puerto Cortés y aguas jurisdiccionales, hasta la desembocadura del Río Wans Coco o Segovia hacia el Norte, hasta donde se extienden los derechos legítimos de Honduras, y en segundo término, en el Océano Pacífico, en la zona comprendida en el mar territorial y otras arias que corresponden a la Soberanía de Honduras, de conformidad con el Artículo 3 de la Constitución de la República. c) La concesión comprenderá la pesca del camarón, langosta, langostinos, ostras, peces, quelonios, moluscos, cangrejos, etcétera, que tengan venta en el mercado nacional y en el extranjero, sin perjuicio de comprar a los pescadores de la zona de operaciones el producto de su pesca, para dar oportunidad a los moradores de la Costa, de hacer negocio con el producto de su trabajo habitual; es entendido que tanto las especies que se pesquen directamente por la Empresa y las que se compren serán aquellas cuya captura no es prohibida por la ley; en una palabra, se respetarán las prohibiciones que consigna la Ley de Pesca en su Artículo 41 y siguientes al 55 inclusive; y se atenderá a las prescripciones de la ley de la materia y las que la técnica pesquera recomienda. d) No obstante que el buque Guanaja, es en sí una planta frigorífica y de procesamiento, mi representada construirá seis meses después de otorgada la concesión, una planta frigorífica y bodegas en tierra, por un valor de veinte mil lempiras en el lugar que la experiencia demuestre que es más conveniente a la explotación pesquera, cuya instalación quedará terminada a los dieciocho meses de iniciada su construcción. e) Para dar cumplimiento con el Artículo 13 de la Ley de

CONVOCATORIA

El infrascrito, Secretario del Molino Central Harinero, S. A., de conformidad con los Artículos 42 y 46 de los Estatutos de la Sociedad, convoca a todos los Accionistas a una Asamblea Ordinaria para el día miércoles 25 del corriente mes, a las 3 p. m. en el local de sus propias oficinas, en la que se conocerán los siguientes asuntos:

- 19—Informe financiero del ter. Semestre.
- 29—Informe del Gerente.
- 39—Informe del Comisario.

En caso de no haber quórum, la Asamblea se reunirá el día siguiente 26, a la misma hora y en el mismo local, con los accionistas que asistan.—Tegucigalpa, D. C., 5 de julio de 1962.

LA SECRETARIA

10 y 20 J. 62

Pesca, en relación con el Artículo 2 de la Ley de Concesiones, al ser admitida la presente solicitud, se presentará el recibo talonario por la suma de doscientos lempiras, que representa el 1% del valor total de la obra a instalarse. f) En consecuencia, para el goce de los beneficios de la presente concesión, solicito en mi calidad indicada, la libre introducción de lo siguiente (sin perjuicio de la solicitud en detalle que ordena el artículo 58 de la Ley de Pesca), materiales para la construcción de las plantas de almacenamiento, taller de reparación, fábrica de hielo, y diques de reparación de barcos, así como varillas de acero, láminas de zinc para techo, corcho, celetex, pinturas, puertas prefabricadas especialmente para cuartos de congelación, mallas de alambre, tuberías de hierro y de cobre, tanques para depósitos de combustible y agua potable, bombas y medidores, equipo para servicios sanitarios, clavos, pernos, tuercas, bisagras y materiales para instalación de luz eléctrica; compresores con sus motores eléctricos, planta eléctrica con sus tableros y conexiones, condensadores, evaporadores, ventiladores, bombas de agua, tuberías de hierro, cobre, válvulas, mangueras, máquina lavadora de pescado y marisco, máquina seleccionadora, carritos para el mismo

fin, bandejas para el manejo del producto; mesas de lámina galvanizadas y de acero inoxidable, básculas de distintos tamaños; algunos radiotelefonos con sus respectivos transmisores para comunicarse de la planta en tierra y oficina a los buques, máquinas de escribir, máquinas calculadoras, máquinas sumadoras, archivos y otros útiles de oficina, un camión y una o dos camionetas; amoniac y freón, cajas y cajitas de cartón, envases en general, como bolsas de polietilene y de celofán, bandas de acero para amarrar cajas, tintas para marcar, combustible diesel, gasolina y aceites lubricantes; máquinas presilladoras; motores para embarcaciones menores, compresores para plantas en tierra, difusores, máquinas para producir hielo, repuestos en general para toda clase de motores que utilice la compañía. Es entendido que mientras el negocio no se inicie, resulta materialmente imposible dar un detalle de todos los enseres que han de utilizarse; por consiguiente, al hacer los pedidos, la Compañía se atenderá a lo que determina la Ley de Pesca, haciendo la solicitud respectiva al Ministerio de Recursos Naturales, para que a su vez, excite a la Secretaría de Economía y Hacienda para que libre la Orden de Libre Registro de los materiales que han de utilizarse, procedimiento que a la vez de ser equitativo permite al Estado un control efectivo de lo que la Compañía solicitará que entre al país libre de impuestos de conformidad con la mencionada Ley de Pesca. Queda incluido en las exenciones anteriores, el buque Guanaja, que consta de cinco botes auxiliares; además otros buques que pudieran utilizarse. g) Es obvio que todas nuestras operaciones estarán sujetas a las leyes y reglamentos de la materia y a las demás leyes de la República que tengan relación con nuestras actividades. Al señor Ministro ruego: Admitir la presente solicitud, notificándonoslo a los efectos del depósito que ordena la Ley de Concesiones, darle el trámite que corresponda de acuerdo con la Ley de Pesca y la Ley de Concesiones, mandar oír al Procurador General de la República y al Director General de Recursos Naturales, y cumplido el requisito del depósito provisional, ordenado por la Ley de Concesiones, se libre copia autorizada para publicarla por nuestra cuen-

ta, por tres veces, una cada diez días por lo menos, en el periódico oficial "La Gaceta", confiera Poder a quien corresponda para que celebre el contrato respectivo. Aprobado que sea éste por acuerdo del Poder Ejecutivo, lo remita al Congreso Nacional con copia del dictamen del Procurador General de la República, para dar cumplimiento a lo estatuido por el Artículo 165 de la Ley de Concesiones vigente. Para que me presente en estas diligencias, confiero Poder amplio y bastante al Abogado Dario Humberto Montes, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario. — Tegucigalpa, D. C., 11 de junio de 1962.—(f) Héctor Caraccioli.— Tegucigalpa, D. C., a los dieciocho días del mes de junio de mil novecientos sesenta y dos.

Rafael Peña Guillén,

Ministro de Recursos Naturales, por la ley.

20 y 30 J. y 9 A. 62.

Herencia

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del Depto. de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado con fecha quince de mayo de mil novecientos sesenta y dos, dictó sentencia declarando a los señores Juan José y Domingo Antonio Carías Colindres, herederos testamentarios de su difunta madre la Sra. María Irene Carías Vda. de Armijo, quien falleció el trece de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, y les concedió la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 18 de julio de 1962.

ORLANDO E. CÁRCAMO T.,
Srlo.

20 J. 62.

A LOS CONCESIONARIOS

Se recomienda a los concesionarios y a sus representantes, que para la pronta tramitación de las solicitudes de libre registro que presenten a este Ministerio, deben citar el decreto correspondiente y determinar con toda claridad los servicios y demás impuestos a que estén obligados a pagar al Estado conformes a su concesión.

La Oficialía Mayor de Obras Públicas y Comunicaciones

BANCO CENTRAL DE HONDURAS						
COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA						
	BILLETES		GIBOS		MON. METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04
Colón Salvadoreño	0.792	0.808	0.80	0.808	0.784	0.816
Quetzal	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04
Córdobas			7. por un dólar.			

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK		
	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	2.80	5.60
Franco Belga	0.0201	0.0402
Franco Francés	0.2041	0.4081
Franco Suizo	0.2306	0.4612
Marco Alemán	0.2501	0.5002
Florín	0.2784	0.5568
Corona Sueca	0.1944	0.3888
Peseta	0.0168	0.0336
Peso Argentino	0.0102	0.0204
Peso Mexicano	0.08	0.16
Lira	0.001615	0.003230

Tegucigalpa, D. C., 16 de julio de 1962.

Jefe del Departamento de Cambios.
ALEJANDRO ARMILLO PINEDA.